

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Sabado 31 de Febrero de 1873.

Núm. 12.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Lima Enero 18 de 1872.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros.

Necesidades urgentes del servicio exigen mi presencia por muy pocos días en las Islas de Guañape; y con este motivo, tengo el honor de dirigirme á US. para comunicárselo y para que se sirva acordar con S. E. el Presidente, la designación del señor Ministro que haya de desempeñar accidentalmente el Ministerio que corre á mi cargo.

Dios guarde á US.

Felipe Masias.

Lima, Enero 19 de 1872.

Encárgase del Despacho del Ministerio de Hacienda y Comercio, durante la ausencia del D. D. Felipe Masias, al Ministro de Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia D. D. Melchor T. García.

Comuníquese, registrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Loayza.

Lima, Enero 19 de 1872.

Señor D. D. Melchor T. García Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Habiendo manifestado el señor Ministro de Hacienda D. D. Felipe Masias; la necesidad que tiene de trasladarse por pocos días á las Islas de Guañape, en asuntos del servicio, S. E. el Presidente de la República ha dispuesto que durante su ausencia se encargue US. del despacho de dicho Ramo.

Lo que comunico á US. para su inteligencia.

Dios guarde á US.

José J. Loayza.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

El día 11 del actual S. E. el Presidente de la República recibió la carta autógrafa en que el Excmo. señor Capitan General D. Miguel García Granados, le participa su exaltación á la Presidencia Provisoria de la República de Guatemala.

Ha sido aceptada la renuncia hecha por don César Borda del Consulado *ad honorem* que desempeñaba en la Martinica; y en consecuencia se ha cancelado la patente que se expidió á su favor.

Igualmente ha sido cancelada la patente de Vices-Cónsul *ad honorem* en la Guayra, expidida á favor de D. Evaristo Diaz Florez.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Diciembre 13 de 1871.

Vista la solicitud del representante de los empresarios del ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia, por la que solicita que el Gobierno tome doce mil acciones en esa empresa de cien libras esterlinas; y teniendo en consideracion que aun no se han comenzado los trabajos de esa obra, á causa de no haberse cubierto todas las acciones por la crisis comercial que la guerra ha producido en Europa; que el Gobierno cree conveniente adoptar todas las medidas que estén en la esfera de sus atribuciones para obtener que se realice esa obra, llamada á dar un poderoso impulso al comercio y á la industria del Departamento de Moquegua, y á estrechar las relaciones de amistad que ligán al Perú con la vecina República de Bolivia; que las acciones que el Gobierno tome en esa empresa deberán rendir al Estado beneficios que constituyan una renta permanente con que atender en parte á las necesidades públicas; con el voto unánime del Consejo de Ministros, accédese á dicha solicitud, y en su consecuencia, el Gobierno toma en la empresa del ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia, acciones por el valor de un millón doscientas mil libras esterlinas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La compañía mixta del ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia, se organizará en Londres con un capital efectivo de tres millones seiscientos mil libras esterlinas, dividido en acciones de cien libras esterlinas, ó sean treinta y seis mil acciones.

2.ª El Supremo Gobierno del Perú toma por su cuenta la tercera parte del capital expresado de tres millones seiscientos mil libras de dicha empresa por la suma efectiva de un millón doscientas mil libras esterlinas, representadas por doce mil acciones. La compañía ofrecerá en venta en el Perú tres mil acciones, y las restantes se colocarán en Londres ó en otros mercados. Si después de 6 meses de puestas á disposición del público las acciones destinadas al Perú, quedasen algunas sobrantes, la compañía podrá colocarlas donde tuviere por conveniente.

3.ª El Gobierno constituirá en Londres un agente especial para que represente sus derechos en la compañía y concurrirá á la formación de

los estatutos de ella. Dicho agente será miembro de Directorio y representará en él la tercera parte del número total de votos.

4.ª El nombramiento del banquero de la empresa, se hará por el Directorio; dicho banquero será responsable directamente al Gobierno por el valor de los dividendos que abone a cuenta de sus acciones.

5.ª Desde ahora se establece como base para la organizacion de la compañía que el pago de las acciones se hará por dividendos de cinco por ciento, que el Gobierno abonará sin premio ni comision alguna, al mismo tiempo que los demas accionistas que representan las otras dos tercias partes del capital, á medida que la prosecucion de los trabajos lo demanden y cuando el Directorio lo pida, debiendo abonar todos los accionistas el primer dividendo al tiempo de inscribirse. En consecuencia, el Gobierno, luego que tenga aviso oficial de estar abierta la suscripcion, girará por la suma de sesenta mil libras, valor de la primera armada, á favor de los contratistas, debiendo depositarse esa cantidad en el banco de la empresa, á disposicion del Directorio. Los demas dividendos se abonarán por el agente financiero de la República en Londres, cuando el Directorio lo pida, siendo entendido que el retardo de cualquier accionista en el pago de sus dividendos, se penará de la manera que determinen los estatutos.

6.ª La compañía del ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia, se encargará de la construccion de la via, almárenes, depósitos, maestranza y demas dependencias, con el equipo y materiales rodantes necesarios para el tráfico, todo por la suma de tres millones seiscientos mil libras esterlinas, á que asciende el capital de la sociedad, siendo entendido que si el costo de la obra fuere mayor, la compañía no tendrá derecho para exigir al Gobierno del Perú ninguna erogacion complementaria sobre el millón doscientas mil libras esterlinas, valor de las acciones que este toma por su cuenta y que siempre tendrá derecho el Gobierno á la tercera parte de las utilidades como accionista de la tercera parte del capital de la empresa.

7.ª Los gastos de construccion se considerarán definitivamente concluidos á los dos años de explotarse la via en toda su extension con su equipo y dependencias. Durante estos dos años, los gastos de reparacion del camino y del material rodante que demandará el desarrollo del tráfico, correrán de cuenta de la compañía constructora y no se cargará parte alguna de dicho gasto al Gobierno, ni á los productos de la línea; veni-

dos los dos años y estando el camino en perfecto estado de servicio á satisfaccion del ingeniero inspector que el Gobierno tenga a bien nombrar y con el equipo suficiente para las exigencias del tráfico que entónces exista, cesará la responsabilidad de la compañía en cuanto á la construccion, y todos los gastos que posteriormente se hagan en reparaciones, aumento de equipo etc., se cargarán á los productos de la línea.

8.ª El Gobierno nombrará un agente que represente sus derechos en la parte administrativa de la explotacion del camino, el que tendrá la facultad de inspeccionar los libros y todas las operaciones que se practiquen en las oficinas y en todas las dependencias de la línea.

9.ª Se concede á la empresa privilegio exclusivo por el término de 25 años para toda comunicacion por ferrocarril entre Tacna y la frontera de Bolivia.

10.ª El material rodante que la compañía pondrá en ejercicio para la explotacion del camino, constará por lo menos del número de locomotoras, coches y carros señalados para esta via en el decreto de convocatoria de 8 de Junio de 1870, adoptadas al ancho de tres pies seis pulgadas inglesas. Los rieles serán de acero de 42 libras la yarda lineal.

11.ª Los trabajos de la línea se principiarán á los 60 días de firmada la escritura.

12.ª La distribucion de las utilidades líquidas de la empresa entre el Gobierno y los demas accionistas, se hará en los términos que establezcan los estatutos de la compañía.

13.ª Quedan vigentes los siguientes artículos del contrato celebrado en virtud de la concesion de 25 de Julio de 1870,

1.ª El Gobierno faculta á Hainsworth y Ca. y a Eslinger y Ca. para que organicen una sociedad anónima que se proponga construir el ferrocarril, que partiendo de Tacna, termine en las fronteras de Bolivia, en el punto mas conveniente á los intereses de la empresa, siempre que éste no se halle á mas de tres leguas al Norte de Charaña.

2.ª La empresa se denominará "Ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia," y las obligaciones de ella, en cuanto á la construccion del camino, recaerán sobre los proponentes Hainsworth y Ca. y Eslinger y Ca. á quienes el Gobierno exigirá su cumplimiento, pudiendo ellos organizar la sociedad en el tiempo y forma que creyesen conveniente.

4.ª La propiedad absoluta y perpetuo dominio de la línea pertenecerá á la sociedad que se organice.

5.ª El camino será construido con la solidez y perfeccion nece-

rias para la comodidad y seguridad de los pasajeros y conduccion de la carga, empleándose los materiales q' se acostumbra en los ferrocarriles de Inglaterra y los Estados Unidos.

6.º El Gobierno hará reconocer el camino, ó cada seccion de él, ántos de que se entregue al tráfico público, por los ingenieros de Estado que al efecto comisione, a fin de asegurarse de que la línea está construída con toda la solidez precisa y con arreglo a los últimos adelantos, sin cuyo requisito no podrá entregarse al tráfico público.

7.º El Gobierno concede gratuitamente a la empresa los terrenos de propiedad nacional que necesita-se para la plantificacion de la línea, sus estaciones, depósitos, almacenes y demas dependencias; y en cuanto a los terrenos de Municipalidades, de Beneficencia, de particulares ó de cualquiera corporacion; que necesitase la empresa para el mismo objeto de plantificar la línea, y sus dependencias, el Gobierno le facilitará su adquisicion por la expropiacion de ellos conforme a las leyes.

8.º Se impartirán libres de todo derecho fiscal, municipal, de puerto ó de muellaje, durante los 6 años q' debe tardar la construccion de la línea: 1.º las locomotoras, coches, carros de toda clases, ruedas y demas útiles y materiales que se empleen para su construccion, conservacion y reparacion; 2.º rieles, planchas de ligaduras, pernos, durmientes, y en general, todo lo relativo a la sobrestuctura del camino; 3.º materiales para la construccion y conservacion de las estaciones, almacenes, depósitos, estanques y cañerías, como son fierro de todas clases y formas, maderas etc.; 4.º las máquinas q' se necesitan para la formacion y sostenimiento de las maos tranzas y talleres, inclusa las herramientas y útiles que en ellos se empleen; 5.º combustibles de todas clases, forraje, aceite para las máquinas y locomotoras.

9.º Sobre todos los artículos q' se importan libres de derechos, el Gobierno se reserva la facultad de dictar las providencias que estime convenientes para asegurarse de esos objetos.

10.º El Gobierno proporcionará a la empresa, al precio corriente en plaza, la pólvora de mina que necesitase; y sino se le pudiese proporcionar, remitirá su introduccion del extranjero, libre de derechos con las precauciones que tenga a bien dictar.

11.º La empresa podrá introducir trabajadores del extranjero para la construccion de la línea; y el Gobierno hará cumplir los contratos q' con ellos celebre conforme a las leyes del país.

12.º Los empleados, trabajadores y operarios de la línea estarán exentos del servicio militar; excepto los peruanos en caso de guerra nacional ó extranjera.

13.º La empresa podrá servirse de sus propios empleados y trabajadores para el desembarque en Arica de los materiales destinados a la construccion de la línea y sus dependencias, sujetándose a los reglamentos de puerto y aduana.

14.º No se exigirá a la empresa durante el término de noventa y nueve años ninguna otra contribucion q'

las que las leyes impongan en general a los ferrocarriles de propiedad privada; y las escrituras que se otorguen, tanto por la presente concesion como por la formacion de la sociedad aónima, estan libres del derecho de timbres.

15.º El ancho de la vía será cuando ménos de tres piés seis pulgadas inglesas, pudiendo aumentarse hasta cuatro piés y ocho y media pulgadas, si la empresa lo estima conveniente, consultando en todo caso la comodidad y seguridad de los pasajeros y del servicio público en general.

16.º La empresa no está obligada a adoptar la línea y trazo que resulte de los estudios practicados por mandato del Gobierno, sino que puede adoptar estos ó los que sus propios estudios demuestren ser mas ventajosos; pudiendo si lo estima conveniente, ascender la cordillera por la ruta de Sama Coruca, Tarata, Palca Yungani ó las inmediaciones de cualquiera de estos puntos.

17.º La empresa conducirá gratis la balija del correo y la correspondencia del Estado; y por la mitad de los precios de tarifa, las tropas, jefes, oficiales y empleados públicos que viajen en comision del servicio.—Los efectos ó artículos pertenecientes al Estado, los conducirá tambien por la mitad de los precios que señala la tarifa.

18.º La empresa fijará la tarifa de fletes y pasajes, en centavos de sol por milla y sometíendola a la aprobacion del Gobierno.

19.º El Gobierno podrá comprar en cualquier tiempo la propiedad del camino y de todas sus dependencias, esté ó no concluido, solo por el costo de construccion y sin tenerse en cuenta el producto de la línea.

20.º En caso de guerra interior ó exterior, el Gobierno tendrá el derecho de tomar todas las medidas q' estime convenientes sin que la empresa tenga derecho de exigir indemnizacion alguna a causa de ellas.

21.º La empresa se considerará siempre nacional; y cualquiera cuestion relativa a ella, será resuelta definitivamente por los Tribunales de la República, conforme a las leyes del país y sin ninguna intervencion diplomática.

22.º La empresa queda sujeta en todo a las leyes y reglamentos de policia y seguridades que se dicten respecto de los ferrocarriles.

23.º Si fuese necesario construir otra línea que atravesase la que por el presente se concede, la empresa no podrá impedir que sus rieles sean cortados por los de la nueva vía.

24.º Los cercoos, puentes, caminos ó cauces públicos ó privados q' atravesase la línea, serán restablécidos por la empresa, de manera que los caminos queden expeditos, que no se entorpezca el trafico, ni sufran daño alguno los propietarios.

Páse al Ministerio de Hacienda para que prévia aceptacion del representante de la empresa, se otorgue la respectiva escritura.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Enero 11 de 1872.

Nómbrese Subprefecto de la provincia de Jauja al Teniente Coronel

don Mariano Emilio Bastamante.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Enero 11 de 1872.

Nómbrese Subprefecto de la provincia de Moquegua al Sargento Mayor don Miguel Adolfo Chocano.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Enero 12 de 1872.

Vistas las consultas que hacen los Prefectos de Moquegua, Huánuco y Piura, que corren agregadas á este expediente sobre si efectuarán la renovacion de los Municipales con los Colegios duales que han funcionado; y correspondiendo al Cuerpo Legislativo calificar la legalidad de dichas efeciones de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; se resuelve: que continúen ejerciendo el cargo de Municipales los mismos individuos que lo ejercian al tiempo de las últimas elecciones, hasta que el Cuerpo Legislativo a quien se le dará cuenta de esta medida resuelva lo conveniente, por ser así conforme con las anteriores disposiciones, sobre la materia, que se hallan vigentes. Comuníquese a los referidos Prefectos y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Febrero 16 de 1872,

Señor Coronel Sub-Prefecto de la Provincia de

La Prefectura ha estrañado que hasta la fecha no se haya dado cuenta de los exámenes públicos de las Escuelas de la provincia del mando de US., asunto que es de interés general muy apreciable.—En su consecuencia, plevengo á US. que á la brevedad posible procure esa Sub-Prefectura llenar esta atencion en los términos mas circunstanciados.

Dios guarde á US.

José María Navarrete.

Tacna, Enero 23 de 1872.

Señor Coronel Alcalde de la Honorable Municipalidad de la Provincia del Cercado.

En el jardín de la plaza principal de esta ciudad tiene invertida el Estado una cantidad de no poca consideracion que no ha tenido reparo en conceder, queriendo dotar á Tacna de una obra de ornato y recreo público, y seria muy sensible que por descuido ó desatencion se arruinase del todo esterilizando los esfuerzos que se han hecho para reallizarla. Se ha notado que algunas personas aun en el día y á ciertas horas de la noche, arrancan las flores y hasta las plantas que allí existen, dando lugar con esto á que si no se pone remedio oportuno muy pronto desaparecerán completamente.

Estando puesta esa mejora á disposicion de ese H. Municipio y en-

cargada, por consiguiente, á su cuidado y conservacion, he creído conveniente dirijirme á US. con el objeto de hacerle notar lo que dejo relacionado é indicarle que seria oportuno que US. dispusiese la colocacion de pequeños carteles en las columnas de los faroles del jardín de la plaza, anunciando al público que es absolutamente prohibido arrancar las flores que contiene ni dañarlo de manera alguna bajo las penas y multas que al efecto se designará US. acordar. De este modo parece que se lograria el objeto que deseo y no dudo que US. lo acoja y lleve á cabo á la brevedad posible en obsequio á una obra que embellece la poblacion.

La Prefectura por su parte, hará que el celador que cuida ese local, haga cumplir y respetar lo que la Corporacion acuerde.

Dios guarde á US.

José María Navarrete.

República Peruana—Sub-Prefectura é Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado—Tacna, Enero 15 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Me es honroso elevar á manos de US. la nota que han pasado los examinadores de las alumnas de la Escuela Nacional de niñas de Calana q' rejenta Da. Brijida A. de Miller, dando cuenta de que los exámenes que han rendido dichas niñas han sido satisfactorios; para q' US. se sirva hacer del citado documento el uso q' juzgue conveniente.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Agustin J. Rospigliosi.

Tacna, Febrero 15 de 1871.

Contéstese satisfactoriamente y publíquese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Calana, Enero 14 de 1872.

Señor Sub-Prefecto, Presidente de la Junta Provincial de Instruccion.

Señor Sub-Prefecto.

Los infrascritos del jurado examinador, nombrado por la Junta Provincial de Instruccion, y presididos por la Parroquial del Distrito de Pachia, se constituyeron en la Escuela Nacional de niñas, dirigida por la Señorita Doña Brijida A. de Miller; y en cumplimiento de nuestro deber, tenemos la alta satisfaccion de dar cuenta á US. de haber procedido á examinar a las niñas del citado establecimiento, en Lectura, Escritura, Primer año de Gramática Castellana y Aritmética, Urbanidad y Doctrina explicada, de cuyas materias, se rindieron las pruebas mas satisfactorias de aprovechamiento. Tambien hemos visto con agrado en las alumnas—la facilidad de expedicion, la que, se debe únicamente al buen método; y en consecuencia, hemos dado nuestra plena aprobacion a las examinadas, lo que consta de la acta general del examen público del año escolar de 1871.

Con tal motivo, los infrascritos ofrecen á US. sus consideraciones de respeto y gratitud por la comision de que nos es honroso darle cuenta.

Dios guarde á US.—S. S. P.

Mariano Mazuelos.

José María Palacios.

REPUBLICA PERUANA.

Aduana Principal de Arica—á 7 de Febrero de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo á hora de irme á US. acompañando un ejemplar de la cuenta corriente de ingresos y egresos de esta Aduana en Enero próximo pasado.

Segun ella, el producto ha sido 90.075 S. 55 cts.: las cuales se han distribuido, mandando 35000 S. á la Caja Fiscal del Departamento y 50776 S. 69 c. á la de Lima, conforme á las órdenes Supremas relativas á particular, y los 4298 S. 86 cts. restantes es la suma á que ascienden los sueldos de empleados y pensionistas, de la Aduana y sus dependencias, y los gastos ordinarios de las mismas, inclusive 357 S. 92 cts. valor del presupuesto de la Visita de las Aduanas del Sur, que sigue funcionando en este puerto.

Dios guarde á US.—S. C. P.

P. Carrion.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL MES DE ENERO DE 1872.

DEBE.

á Almacenaje.....	614 46	
á Alcance de cuentas.....	..	
á Arbitrio Municipal.....	1858 75	
á Comisos.....	..	
á Derechos de exportacion.....	12 82	
á Idem de importacion.....	85730 34	
á Idem de puerto.....	58 40	
á Idem de tonelaje.....	623 20	
á Multas.....	..	
á Muellaje.....	1177 47	
		90 075 55

HABER.

Por contingente.

Remesado á la Caja Fiscal del Departamento.

En letras de cambio.....	38675 87	..
En documentos de pago.....	6324 13	35000
En sueldos y gastos de esta aduana.....	3940 94	..
En sueldo á la Visita de las Aduanas del Sur..	357 92	8298 86
Id. á la id. de Lima, en letras de cambio.....	..	50776 69
		90 075 55

Contaduría de la Aduana Principal, Arica á 31 de Enero de 1872.

Ernesto Noboa.

V. o B. o —CARRION.

Capitanía del Puerto—Arica, Febrero 7 de 1872

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. los estados de entrada y salida de buques en este puerto durante el mes próximo pasado.

Dios guarde á US.

José Becerra.

Tacna, Febrero 10 de 1872.

Acúcese recibo y publíquese—Rúbrica del señor Prefecto.

Relacion que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 1.º—Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion con 16 de tripulacion, su capitán Taylor, pasajeros de segunda. 18.

Vapor inglés Atacama, del porte de 2000 toneladas, carga general último puerto donde salió Mollendo en 12 horas de navegacion con 53 de tripulacion, su capitán Mills, pasajeros de segunda 6.

2—Vapor inglés Patagonia, del porte de 3000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Iquique en 9 horas de navegacion con 104 de tripulacion, su capitán Gordan.

3—Barca Alemana Sudon, del porte de 275 toneladas, carga general, último puerto donde salió Hamburgo en 140 dias de navegacion con 12 de tripulacion, su capitán Schlomer.

4—Vapor inglés Valdivia, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion, con 62 de tripulacion, su capitán Leonard, pasajeros de primera 16 de segunda 22.

Vapor inglés Valparaiso, del porte de 840 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo en 12 horas de navegacion 102 de tripulacion, su capitán Shannon.

cion, su capitán Shannon.

5—Vapor inglés Paita, del porte de 5500 toneladas, carga general, último puerto donde salió Islay en 12 horas de navegacion con 56 de tripulacion su capitán Craig, pasajeros de primera 8 de segunda 10.

6—Vapor inglés Copiapó del porte 996 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion con 58 de tripulacion, su capitán Lautrap, pasajeros de primera 5 de segunda 15.

Corbeta de guerra inglesa Rander, de 7 cañones, último puerto donde salió Valparaiso, en 7 dias de navegacion, su comandante Willium R. Kennedy.

7—Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion con 16 de tripulacion, su capitán Taylor, pasajeros de primera 6 de segunda 8.

Vapor inglés Coquimbo, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo, en 8 horas de navegacion con 61 de tripulacion su capitán Steward, pasajeros de primera 2 de segunda 6.

Barca inglesa Rosecote, del porte de 586 toneladas, carga general, último puerto donde salió Liverpool en 115 dias de navegacion con 14 de tripulacion su capitán James Neccoton.

Vapor inglés Perú, del porte de 1400 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion con 71 de tripulacion, su capitán Barber, pasajeros primera 13 de segunda 31.

Barca Salvadoreña Fortuna, del porte de 400 toneladas, carga wadera, último puerto donde salió Ancud en 12 dias de navegacion con 11 de tripulacion, su capitán Tomas Preve

Barca Francesa Siam, del porte de 419 toneladas, carga general, último puerto donde salió Havre en 90 dias de navegacion con 15 de tripulacion, su capitán Geffroy.

Barca Francesa Ida, del porte de 381 toneladas, carga general, último puerto donde salió Burdeos en 120 dias de navegacion con 15 de tripulacion, su capitán Tayler.

13—Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion, con 16 de tripulacion, su capitán Taylor, pasajeros de primera 6 de segunda 28.

Vapor inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion con 75 de tripulacion, su capitán Grierson, pasajeros de primera 5 de segunda 25.

Vapor inglés Valdivia, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo, en 12 horas de navegacion, con 63 de tripulacion, su capitán Leonard, pasajeros de primera 6 de segunda 10.

Vapor de guerra Nacional Mairo, de 6 cañones, último puerto donde salió Morro de Sama, en 8 horas de navegacion, su comandante M. Villavicencio.

17—Vapor Inglés Atacama, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion con 65 de tripulacion, su capitán Shannon, pasajeros de segunda 23.

Vapor inglés Cordillera, del porte de 3000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Iquique, en 12 horas de navegacion con 106 de tripulacion, su capitán Hall.

Vapor inglés Paita, del porte de 1800 toneladas, carga general último puerto donde salió Ilo, en 8 horas de navegacion con 71 de tripulacion, su capitán Williams, pasajeros de primera 6 de segunda 12.

19—Vapor Chileno Limari, del porte de 690 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 h. de navegacion, 38 de tripulacion, su capitán Danné, pasajeros de primera 4 de segunda 15.

20—Vapor inglés Pacific, del porte de 2000 toneladas, carga general último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion, con 75 de tripulacion, su capitán Spilsbury, pasajeros de primera 2 de segunda 10.

Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, su carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion con 16 de tripulacion, su capitán Taylor, pasajeros de primera 4 de segunda 10.

21—Vapor inglés Perú, del porte de 1400 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo en 12 horas de navegacion con 72 de tripulacion, su capitán Barber, pasajeros de primera 2 de segunda 4.

22—Vapor inglés Patagonia, del porte de 3000 toneladas carga general, del último puerto de donde salió Mollendo en 13 horas de navegacion con 102 de tripulacion su capitán Gordan, pasajeros de primera una.

24—Vapor inglés Coquimbo, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 h. de navegacion, 61 de tripulacion, su capitán Steward, pasajeros de primera 18 de segunda 13.

Vapor inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo, en 8 horas de navegacion con 75 de tripulacion, su capitán Grierson, pasajeros de primera 2 de segunda 4.

26—Bergantin Aleman Penguin, del porte de 337 toneladas, carga general, último puerto donde salió Hamburgo, en 116 horas de navegacion con 11 de tripulacion, su capitán Goslar, pasajeros de primera 3.

27—Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion con 15 de tripulacion, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 6

Vapor inglés Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegacion con 75 de tripulacion, su capitán King, pasajeros de primera 2 de segunda 14.

Vapor inglés Copiapó, del porte de 996 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegacion con 58 de tripulacion, su capitán Lautrap, pasajeros de primera 5 de segunda 22.

23—Vapor inglés Atacama del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo, en 12 horas de navegacion con 65 de tripulacion, su capitán Mill, pasajeros de primera 2 de segunda 5.

(Continuará.)

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCADO DE TACNA.

Razon de las causas que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Agosto y por el oficio del Escribano que suscribe.

N.º	ACTORES.	REOS.	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
41	Pedro Albarracin	José S. Pizarro	Ejecutiva	Cobro de pesos	Enero 28 del 70	..	Se ha mandado librar despacho á Arica.
42	Ajente Fiscal	Agustín, Tiurico	Sumaria	Intestado	Abril 4 del 70	..	Para recibirse las declaraciones.
43	Santiago Charan	Juan M. Liendo	idem	idem	Marzo 20 del 71	..	Recibiéndose las declaraciones.
44	Segunda Barrios	Carmen Gh	Ordinaria	Terceria	Marzo 23 del 71	..	Para sentencia.
45	Marcelino Albarracin	Mariano Guerra y otros	Sumaria	Revindicacion	Julio 6 del 71	..	En traslado.
46	Miguel Nosiñla	Pedro Ramos	Ejecutiva	Cobro de pesos	Marzo 12 del 70	..	Para sentenciarse.
47	Pedro Salgado	Ajente Fiscal	Sumaria	Licencia judicial	Abril 14 del 71	..	Se ha mandado otorgar escritura.
48	Dionisio Quelopana	Pedro Albarracin	Ordinaria	Revindicacion	Octubre 12 del 70	..	En el término de prueba.
49	Petronila Arias	Pastora Obazu	idem	Terceria	Setiembre 14 del 70	..	Se ha puesto el auto de obdecimiento.
50	Devés Fréres	Pedro P. Collazos	idem	idem	Octubre 15 del 70	..	En traslado.
51	Bruno Mariano Maldonado	Juan H. Thares	Sumaria	Inspeccion ocular	Junio 26 del 70	..	Se ha puesto el auto de obdecimiento.
52	Carmen Montero	Pedro Salgado	Ejecutiva	Cobro de pesos	Agosto 11 del 71	..	Para trabarse embargo.
53	Benigno Perez	Pedro Salgado	Coactiva	idem	Idem 18 del 71	..	Idem idem.
54	Petronila Quelopana	Julian V. Chini	Ordinaria	Derecho a una finca	Diciembre 11 del 69	Sentenciada	Para aprobarse las costas.
55	Agustin Ureta	Manuel Vargas y otros	idem	Idem a unas aguas	Noviembre 30 del 69	..	En traslado de la reconvenccion.
56	Maria Corro	Mercedes Romero	Sumaria	Injurias	Octubre 29 del 70	..	En prueba,

RESUMEN.

Ordinarias	17
Ejecutivas	10
Sumarias	13
Concursos	5
Dobles	3
Coactivas	2
Total de causas	56

Mariano Valdevel.

Tacna, Setiembre 1.º de 1871.

V.º B.º — SUAREZ.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de UCHUSUMA.

Debiendo procederse á la medicion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en v rtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

AVISOS DE LA CAJA FISCAL.

Por disposicion de la Prefectura del Departamento y hasta nueva orden, estarán á venta en esta oficina los timbres y papel sellado del presente bienio, lo que se pone en conocimiento del público.

Tacna, Enero 2 de 1872.

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.

Se encarga del Ministerio de Hacienda durante la ausencia del Dr. Masias al de Justicia Dr. Garcia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso sobre haberse recibido una carta autógrafa del Presidente provisorio de Guatemala.

Otro aceptando la renuncia del Cónsul ad honorem en la Martinica.

Otro declarando la patente del Cónsul en la Guayra.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion suscribiéndose el Gobierno al ferrocarril de Tacna á la frontera de Bolivia con 1.200,000 lb.

Otra nombrando sub-prefecto de Jaaja al teniente coronel don M. Bustamante.

Otra nombrando sub-prefecto de Moquegua a don M. A. Chocano.

Otra disponiendo que las Municipalidades de Moquegua, Huánuco y Piura continúen funcionando, hasta que el Congreso resuelva como deba renovarse.

DEPARTAMENTAL.

Circular a los Sub-prefectos.

Oficio al señor Alcalde de la Honorable Municipalidad de la provincia del Cercado.

Otro del señor Subprefecto de la provincia del Cercado.

Otro del administrador de la aduana del puerto de Arica.

Otro de la Capitanía del mismo puerto.

Cuadro de causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia del Doctor Don José Manuel Suarez.

Partes diarios de las entradas y salidas de Biques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica.